

vastacion y asolamiento, ó se adhieran á los humanos principios de la conciliacion y de la hermandad. El gobierno actual que os rige, cuyas operaciones no fueron jamas oscuras ni fraudulentas, reclama hoy la atencion del universo: y asi como os he hecho ver el trazo de mi conducta gubernativa hasta este momento y alentado vuestra esperanza con los bienes de la paz, os he querido indicar tambien á lo que podrá obligarme en lo sucesivo la dureza y empedernimiento de los malos. Solo me resta exhortaros en nombre de la humanidad, de la heroica nacion de que sois parte, del congreso augusto que os ha abierto las puertas de la felicidad, y del amado y digno monarca á quien ya adorais otra vez en medio de vosotros, á que contribuyais á la grande obra de la reconciliacion y sosiego comun; porque yo no degradaré la dignidad española con una venganza repentina; mas tampoco consentiré su ignominia en los dias de su mayor exaltacion. Se engaña el que confie que el último perdon que ofrezco, será una gracia duradera como hasta aquí, en cuyo intervalo pueda sacar partido impunemente de qualquiera situacion: piérdase ya tal esperanza y la de obscurecer los crímenes ó eludir los castigos con los trámites lentos y difusos de los tribunales ordinarios; pues si los facciosos hollan la autoridad de las leyes do quiera que no están defendidas por la fuerza militar, el código de esta misma fuerza franqueará medios sencillos para aplicar brevemente la pena debida á su pérfida conducta.

Finalmente, si la union y la tranquilidad apetecidas no se consiguieren luego; si la ceguera prolongare todavia los males de la patria; si inutilizados los últimos medios de dulzura fuere al fin forzoso cerrar los oidos á la

compasion, y abrazar la severidad, el rigor y la sangre para exterminar á los inicuos, no yo, sino ellos y los que pudiendo no han querido evitar este extremo, serán responsables á Dios y á los hombres de los daños que aun reciban por esta causa los buenos ciudadanos, y sobre ellos solos caerá la justa execucion de todos los siglos.

Mas yo me inclino á pronosticar que no llegará hasta tal punto la ceguera de los extraviados; y confiado, ciudadanos, en la rectitud de vuestras ideas y en el amor que tantas veces habeis manifestado á nuestro adorado monarca me dexo adular de la agradable y consoladora idea de que disipadas en unos las equivocaciones que hayan podido padecer en circunstancias tan difíciles, y apagada en otros la loca ambicion de elevarse sobre todos los hombres, me dareis al fin el consuelo de arrojar de mi mano la espada vengadora, y que quando llegue el momento de resignar el mando de estas provincias tan superior á mis fuerzas físicas y morales, como lo he solicitado, en otros honrosos mas robustos y capaces de sobrellevar tan pesada carga, pueda lograr la inexplicable satisfaccion de entregarlas en paz y en union santa, y llevar hasta los pies del deseado Fernando la gloriosa nueva de que sus hijos de nueva España son tan fieles, tan nobles y tan dignos de su amor, como en aquellos dias de luto en que la perfidia y la traicion arrebataron su augusta persona del seno de su pueblo, y lloraron los americanos con el mas entrañable sentimiento tan inesperada desgracia.

México 22 de junio de 1814.—*Felix Calleja*.  
—Es copia. México 28 de Junio de 1814.—*Quijano*.

## NUMERO 160.

**Bando de D. José Maria Gonzalez Hermosillo sobre pasaportes, indultos, y penas á los infractores de éstos.—Julio 6 de 1814.**

*Don Jose Maria Gonzales de Hermosillo Brigadier de Exercitos americanos y Comandante General de la Provincia de la nueva Galicia por su M. el supremo congreso Nacional &c.*

Como el hombre nada puede atendido solo á sus deviles fuerzas necesita que el Sor. le dispense su proteccion; en todos cassos: la causa comun; la causa de la nacion Americana, la causa santa, rrazonable en sus principios buena en sus fines, fundada toda en poderosimas rrazones de rreligion de naturaleza, y de politica de estado; y que con tan devida Justicia sostienen nuestras armas, no prebaicera sin que el omnipotente extienda sobre nosotros sus influxos y con su brazo fuerte, nos proteja. lo hara este Sor. pero es necesario merecerlo. Los medios deven ser licitos quando los fines son Justos. defender la rreligion, y atentarla, cometiendo excesos criminales es contradiccion manifiesta. Clamar por la libertad civil, y oprimir al ignosente, se compadecera mal querer hazer baxar del trono, los tiranos que con despotismo gobiernan, y no obedecer los legitimos superiores, que con justicia, y moderacion rigen el estado; en un grosero atrebimiento. como morada del eterno, debe benerarse: los ministros del altar deven rrespetarse: Las autoridades legittimamente constituidas, deben obedecerse: y deben ampararse los hijos de la patria, aun aquellos que habiendo servido, para su destruccion militando baxo las tiranas banderas del despota, desengañados de su error, ó cansados de sufrir el despotismo se desertan, y bienen á ampararse de nosotros; principios son ciertos y mui ciertos que nadie los ignora;

pero que apesar deste conbensimiento: mucho no los executan. escandalosamente abusando de algun puesto honroso que los superiores les han conferido, y ha pretesto de militares (sin acordarse que son los que principalmente estan constituidos para la conserbacion del buen orden) se burlan de las ordenes de los Gefes, dañan los infelises indefensos, hasta el extremo de atropellar quando cometen sus atentados, documentos de seguridad, que los que gobiernan han dado ha Algunos buenos Ciudadanos, en desprecio manifiesto de la justicia y de las potestades, para corregir pues tamañas y tan escandalosas infracciones, de las leyes que por las continuas queexas, no pueden ya disimularse; y en cumplimiento de las rrepetidas superiores determinaciones sobre la materia, he acordado mandar se obserben inbiolablemente los Artículos siguientes:

1º Ninguno aunque sea militar y de qualquier Graduacion podra dar pasaporte ha alguna partida, ni con pretesto de estilizar al enemigo, sino que deba llevarlo desta comandancia y el que contrabiniere sera rresponsable de las resultas y se le hara consejo de guerra.

2º Todo militar esta autorizado para arresatar al que hande sin el expresado pasaporte, pidiendo auxilio en caso nesesarario al comandante inmediatamente inmediato, ó Juez politico el que no podra excuzarse de darlo, y haprendido dara cuenta con el ha esta comandancia; como tambien con los yntereses que traiga.

3º El que sin este pasaporte andubiere sera castigado como desertor.

4º Sino se pudiere aprender dara cuenta inmediatamente el que lo encuentre al lugar ó

comandante mas cercano para que lo sigan; y á esta comandancia.

5° Estos artículos deberan entenderse respecto de los militares de mi mando pues los de otro departamento bastara que traigan licencia ó pasaporte de sus Gefes y sino traer ninguno deba aprenderse aunque sea de otra dición pues debe reputarse desertor y se dara cuenta con el á esta comandancia.

6° Los comandantes y comisionados subalternos podran dar yndultos debiendo los indultados presentarse en esta comandancia para confirmarlos pues solo son los dados por los inferiores probisionales.

7° El que rompiere pasaporte resguardo indulto u otro qualesquiera documento de los Ge-

fes nacionales sera castigado como traidor á la patria.

8° El que insultare, maltratare, ó rrobare, á los que bengan del partido enemigo desertados á pasarse ha este seran decapitados.

9° Los ladrones biolentadores de birgenes y rraptores sufriran la pena de muerte.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia mandó se publique por bando se fixe, en los parajes publicos acostumbrados rremitiendo copias á los comandantes y jueces á quienes toca su inteligencia y observancia. Dado en esta comandancia General de la N. G. á seis de julio de mil ochocientos catorze.—*Jose Maria Gonzalez de Hermosillo.*— Por mandado de S. S., *Josef Ignacio Gil*, Secretario provincial.

NUMERO 161.

Certificado de haber dado sepultura al cuerpo de D. Miguel Bravo en San Marcos de Puebla.—Abril 15 de 1814.

Un sello que dice: *Habilitado por la Republica Mexicana para los años de 1824 y 1825.*—Don Manuel Basilio Gomez Teniente de Cura de la Parroquia de San Sebastian y su anexo San Marcos de Puebla. Por ausencia del Propietario Sor. DD. Ignacio Zaldivar y Campusano. Certifico en quanto puedo y el derecho me permite, que en el libro numero quatro donde se sentaron las partidas de Entierros de Españoles, se halla una en foxas siento dias buelta segunda. Cuyo tenor es el siguiente.

En la Auxiliar de San Marcos de Puebla á

quinse de Abril de mil ochosientos catorce años: Yo Don Francisco Conchillos Teniente de Cura, di sepultura eclesiástica al cuerpo de Don Miguel Bravo Español Soltero de Cinquenta y siete años: de edad, se confeso, y sacramentó, no se oleó por haber sido decapitado, hé hizo testamento y lo firme.—*Francisco Ignacio Conchillos.*

Concuerta fiel y legalmente con su original, á la que me rremito y para que conste á pedimento de parte, doi la presente que firmo en Puebla á seis de Agosto de mil ochosientos veinte y quatro años.—*Manuel Basilio Gomez.*

NUMERO 162.

Bando del Virey Calleja recordando las penas vigentes para los que celebran pactos ó comercios con los insurgentes.—Junio 8 de 1814.

*DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de la Hacienda publica, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Conservador de este, Presidente de su Junta, y Subdelegado general de Correos.*

responda á la calidad y carácter del delincuente.

La misma severidad de las penas que estas leyes señalan, manifiesta quanto importa su rigurosa execucion al bien universal del estado, pues persuade que el que por adelantar sus intereses y utilidades fomenta con sus comercios y contribuciones á los enemigos, aumenta sus fuerzas y dá pábulo á la guerra, debe mirarse y merece bien que se le trate como enemigo, tanto mas pernicioso, quanto á sus corrompidas ganancias sacrifica torpemente la sociedad de quien está participando los costosos beneficios de la defensa y conservacion de sus propiedades y existencia. Esta justa y necesaria consideracion, y los informes y representaciones que se me han remitido de los daños que está causando la indicada criminal conducta de algunos arrieros y dueños de efectos, especialmente en la carrera de Veracruz á Puebla, me han obligado á disponer, despues de haber oido á los Señores Fiscal de Hacienda pública y Asesor general, que se recuerden por bando las penas que dichas leyes han establecido contra los que fomentan á los enemigos por medio de semejantes comercios, reencargando como reencargo á los Comandantes militares y Jueces ordinarios su puntual y rigurosa observancia, y que zelen de ella por sí y por medio de los administradores de alcabalas y dependientes de los resguardos de rentas, procediendo no solo en los casos que se les denuncien, sino de oficio, para hacer efectivas las penas en los transgresores en la forma que las mismas leyes prescriben, excepto la de con-

Solo una desenfrenada y criminal codicia, que poniendo todas sus miras en el interés y la ganancia no se detiene en los medios de conseguirlo aunque sean ilícitos y ruinosos al estado, ha podido sugerir á hombres egoistas la idea detestable de celebrar pactos y comercios con los rebeldes que ocupan algunos puntos de este reyno, ó someterse á las contribuciones que les exigen, con el pretexto de permitir el tráfico ó hacer con ellos otros comercios. El que se tiene con enemigos, siempre lo han estimado todas las naciones por una especie de prodicion, castigandolo por eso con las condignas penas del perdimiento de bienes y aun de la vida. En nuestra Monarquía rigen entre otras leyes adaptables al caso, la 22 tit. 5, part. 5ª: la 31, tit. 26, part. 2ª; y la 10, tit. 2, lib. 8 de la Recopilacion de Castilla: ademas de estar prevenido en general por el art. 45, tit. 10, trat. 8 de las Ordenanzas del Ejército, que el que en tiempo de guerra fuese inteligencia con los enemigos, correspondencia por escrito ó berval en qualquier fuero, sufra la muerte, con execucion de ella en el modo que cor-

fiscacion de bienes que impone la 22, tit. 5, part. 5ª, por atencion á lo dispuesto en el art. 304 de la Constitucion política de la Monarquia española; pero deberá entenderse en su lugar la de comiso de todos los efectos que se pruebe haber introducido con auxilio, consentimiento ó proteccion de los enemigos, por el fraude que se haga á los derechos de la Hacienda pública, ademas de la que deba recaer sobre las personas con arreglo á las enunciadas leyes.

Y para que llegue á noticia de todos, mando que se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiendose los exemplares acostumbrados á los Tribunales, Magistrados y Gefes á quienes corresponda su inteligencia y observancia. Dado en México á 8 de Julio de 1814. —*Felix Calleja.*—Por mandado de S. E.—*Jose Ignacio Negreyros y Sorid.*

### NUMERO 163.

D. P. Celestino Negrete al Padre Torres exhortándolo á dejar las armas y contestacion de éste negándose á ello.—1 y 13 de Julio de 1814.

*Carta de Don Pedro Negrete que le dirigió á Penjamo al Sor. Mariscal de Campo Don José Antonio Torres.*

Nuestros consudadanos nuestros hermanos nuestros soldados de la península han logrado con su valor y con su sangre libertar á nuestro amado Rey Fernando 7º como consta por el adjunto Documento que he resivido del Gral. Don José de la Cruz.

Nunca havido motivo para que eneste tranquilo País seaya susitado una insurrecion que ha causado incalculables desgracias atodos pero aora que el deseado Fernando 7º seaya en la cavena de su Nasion deve disiparse toda sombra con que alguno pudiera tener fuscada su rasón Tenemos Rey tenemos constitucion tenemos un Gobierno que remediara las desgracias pasadas y proporsionara en adelante las felisidades posibles atoda la Nacion Hemos tenido la Guerra mas cruel que seasen los hombres una Guerra entre compatriotas demasiada sangre seaderramado sangre presiosa que solo deviamos derramar contra los Extran-

geros que querian atacarnos: Espues tiempo que reconosido V. y los que leobedesen la legítima autoridad volvamos adisfrutar de los Bienes de la fraternidad y de la paz con las felisidades que nos procura el mejor de los Reles y la mas sabia constitucion; Dios Nuestro Sor. Ilumine á V. y que su vida muchos años. Estansia del Gallero 1 de Julio de (1814).—*Pedro Celestino Negrete.*—Señor Brigadier Don José Antonio Torres.

*Respuesta del Señor Mariscal.*

Muy Señor mio la restitucion a España de Nuestro amado Fernando 7º es una agradable notisia para los americanos la que sin duda calmara los males que padecemos y asegurara Nuestros derechos bajo un gobierno justo y paternal que ha sido el objeto de Nuestra Gloriosa Insurrecion quando vimos que los Españoles entregaron á Napoleón; el Rey Fernando y la España y que los siguientes Gobiernos sefueron declarando traidores nos fué presiso abrir los ojos para nuestra conserbación fiar es-

ta á nuestro propio cuidado y ha conjurarnos de unos Temores mas fundados que los que autorizan á los gachupines para prender á Iturrigaray siendo este autoridad legitima constituida por el Rey y no Reconosiendo nosotros otra total pues se trataba de erigir un nuevo Gobierno á que no era acreedor el corto resinto que avia quedado de la España que el Ilustrado pueblo americano El Gobierno en nuestras manos nos ponía a cubierto de los temores referidos podiamos haspirar ael con mayor Jostisia que los cuatro Polisones que avian quedado en España decuya conducta no estavamos satisfechos y nos restituya los usurpados derechos de que ase siglos estamos despojados con orror y escandalo de la Naturalesa y de la Religion Este hasido el sistema de la america sistema Justo y de derecho como lo conbense la misma razon natural y lo an ebidensiado nuestros Periodicos y el que sea derramado tanta sangre Presiosa é inosente que clama a elsielo como la sangre de abel y cullo clamor asido oido como dire á V. adelante Nuestro plan era asegurar el Reyno informandolo de nuestras Pretensiones y asegurandonos a nuestra satisfacion la restauracion de nuestros derechos usurpados por el mal gobierno laque finalizado el prolecto y cumplida nuestras intensiones pero no le parece á V. un ministerio inpenetrable la fasil buelta de Fernando una cosa de Juguete comedia ó entremes, esas desaparecidas, y aparecidas sin avér penetrado los Españoles á Fransiá ni aver estrechado á los Franseses con armas hantes estando apoderados ellos de la España a esepcion de la Ixla de Leon y Cádiz. Segun los informes que tengo del talento de V. estoy informe lo que sepa de las dificultades que luego se presenten ala bista lo que no podra preguntar á sus Gefes antes quienes es delito y sedusion todo ase rasional y solo se deve proceder como Bruto pero donde los encaminen y deseara estar mas serca de mi Soberano congreso ó para imponer á V. en muchas mentencias pero en fin lo que yo puedo desir fundado en los impresos de la Regensia de VV. es que sin duda sera sierto la benida de Fernando para la total ruina de España y de los Gachupines deste Continente: entre S. M. C. y ante S.

M. y R. Selebrado en baleney, á 11 de Diciembr de (1813) por los plenipotensarios Duque de San Carlos y conde de Laforut, y firmada por Fernando segun dise la gaseta con la misma libertad con que firmo las renunciias de Ballona este tratado contiene barios articulos contra la constitucion y otros que se dirigen a rromper la aliansa con la gran Bretaña de aqui inferira el mas grosero politico; y lo dise la Gaseta que las miras de Bonaparte no son nuestro Benefisio sino remachan los grillos a España Baliendose del Instrumento del infelise Fernando Noticiosa la Regensia de la prosimasion de Rey Formo un decreto relativo al de las cortes de 1º de Enero (1811) y Alarticulo 173 de la constitucion en que se establese que no se reconsera por livre el Rey y que por lo mismo no se le prestara obediencia, hasta que el ceno del Congreso preste el Juramento prescrito en Dicho articulo que en el pliego que dise Rey en la carta del papel que V. me incluye que le entrego el General compone con otros Documentos y que se impondra en ellos: de aqui proviene que deviendo sostener Fernando su tratado de paz como que si no lo sostiene hara Napoleón que lo sostenga y estando resuelta la regensia asostener la constitucion como consta de la Gaseta y de los prinispios que seandado en este asunto se rigiesen indefiniblemente unas guerras intestinas entre el Rey y las cortes las que segun notisias estan lla comensadas pero no mas consta por impresos de Gobierno de VV. Eneste caso que ya sucedió o ade suseder Necesariamente ¿si el demoy partido (toma de Gachupines la faison) de america el del Monarca? si el de monarca se acabaron de declarar Napolionistas se acavo la constitucion y seacavaron todos los pretestos conque an alusinado los miseravles que los siguen y acaso enredados en sus Felonias muchos ofisiales y comandantes criollos delos que andado con V. estaran ya deacuerdo con nosotros y si siguen el Partido de las Cortes aeste lo acaba Napoleon en un momento porque si V. V. con el fantastico nombre del Rey siendo su mayor enemigo an alusinado tanto que hara el astuto Bonaparte con Fernando Fisico y cautivo en supoder vajo sus ordenes, ya la

presencia de todos acaso pensara someterse al tirano prostituyendo su honor y su Religión hechando onoramala la constitucion y avandando todo sentimiento, y haun natural no es cosa esta en que se pare mucho el caracter Español que sea prostituido los mas sagrados respetos de Nuestra Religión hasiendolos serbir para sus miras rateras con tal que les quede esperanza de aprovecharse de nuestro oro y de continuar en la ysurpacion de nuestros Derechos pero a estas mismas rateras no tiene cuenta aderir al tirano que es el unico lenguaje que entienden los Gachupines y el movíl de sus operaciones Por que se siguen el Partido del monarca y rompen con la gran Bretaña pagandole mal sus benefisios esta inbade al punto los mares corta la comunicacion con España y con el mas corto auxilio que nos proporsione acavamos en un dia con el injusto Partido amas de que puede noser facil Espeler de España á los Ingleses pues en la nota de la Gaceta referida al articulo 9. del tratado de Pases en que se obliga Fernando a echar Fuera a los Ingleses pone el anotador estas palabras que como que Damos con ellos con los Ingleses seles obliga ala evacuacion como enemigos opor lamediacion de alguna potencia y en birtud de algun conbenio esto no es cuenta de S. M. Y comprometerse el Rey y salga luego pordonde pueda que malisia tan Refinada y asi ami me parece quen estos se ensierra gran misterio y no puede menos que en corrarse:

España una nasion tan mala y aborresida de la europa entera por los males que acausado asta serbir de instrumento para que el tirano seapoderara delos Reles Portugal Napoles; Etruria &c. &c. que ocupavan los mismos con sanguíneos del Trono de España en que ostilso tanto ala Ingalaterra por conpelarse anapoleon y sin motivos propios como que estava en pas y rompieron Guerra quando se mudaron con bonaparte sera decrer que luego que estedia ala España el Vajo queledio y dada el Diablo a los que bien lesirben entrar alagran Bretaña en tanta conmiserasion abista de tamaña iniquidad que sin miramiento propios y solo por disfacar tuertos y bengar injurias ajenas como D. Quijote selevrar alianza y prestar auxilios a esta

Nasion que acavava tantos males osera mas natural Jusgar que Dicha gran Bretaña degando a España en el conseto que merese considero que si suquibia esta peleava inmediatamente con ella Napoleón y que lomas prudente seria prestar auxilios y dinero ala España para que ayí se entretubiera el tirano cullos Reales y Gente propio tenia que gastar en defensa propia y prestandolos ala España tenia devolucion dellos sobre lo que ya estara asegurado y tiraria asegurarse y delante y esa sera la dificultad desalir despaña los Ingleses los bersos lo iran disiendo y pronto tendre en mis manos inpresos del Gobierno V. V. para que no duden de la verdad ni V. V. mismos: Este es el estado Actual de la peninsula que consta por los inpresos de V. V. no para ponderacion estas son las Plausibles consequencias de la benida de Fernando esto es lo que semanda repicar y luminar y festejar incesatos falases y enbusteros Buestrros Dias Festivos se convertiran en lamentaciones, y llanto Desia el Profeta amorico Vuestra Iniquidad ancansado la pasiencia del todo poderoso y va atomar una sebera vindigta la presiosa é inosente sangre que conprofusion aveis vertido apuesto sudemanda en el trono de sualtisimo y sea tendido su Justicia Sangre presiosa como dise V. porque defendia causa Justa y Sangre inosente mucha mas dela que nos avia perjudicado y bertist:is por vuestra malebolencia por odios particulares por ese rencor conque quisiera acavar contedo el mundo por vuestra Tirania por vuestra inorancia culpable que por buestra soberbia y sin Rason ya esta decretada vuestra Ruina y por vuestros pasos contados os bais antregar al presipisio y despues se siguen los cargos que os ara el Terrible Juez ayrado y bengador para estas Felisidades me conbida V. creo que conbuena intension iendistinta enteligensia pero como el cararter Americano sea laverdad la sinceridad la humanidad la Religión y el agradecimiento Reconosiendo ala rason que en su conseto creo mequiere aser V. le recompensio con otro de la misma Linea pero real y verdadero y lo conbido aunas Felisidades fisicas no quimericas y fingidas contra el mismo Testimonio Intimo de la consiensia solo por alusinar los Pueblos

Aun que se granje mayor responsabilidad con Dios he oydo desir que no es V. Gachupin sino americano y Jusga Inposible esté V. destituido de sentimientos de amor que su patria y deseos de su felisidad verdadera y haunque fuera Gachupin todos conseden la Justicia de la merica y muchos handan con nosotros gososos y satisfechos sin el tener gusano de la consiensia que tanto atormenta ese partido como lo denota su abitual desesperacion sino con aquel reposo que solo consede una consiensia livre con aquel gusto descanso y amor á la humanidad que solo tiene el que prosede con Justicia Fiando su causa en manos ala divina providensia esperando deya el resultado si fuere correspondiente ala mayor honra y Gloria y poniendo solo los medios que puedan de nuestros alvitorios No avisto V. ese criminal enpeño de los Gachupines sin pararse en prostituir lo mas sagrado de la nuestra Religión por cullo motivo sea blasfemado en los pulpitos de irapuatado que no se deve pedir á Dios que seaga su boluntad y lo que mejor conbenga asu servisio que presisamente gane la España no intimo en yurecuaro el Capellan de quintanal y loiso que concluida la misa se siguiera una Letania de maldisiones contra el cura Idalgo el dia de su consesion inasimiento y de todos los pasos de subida con otras muchas handeses que dejo Fincadas y se predicán todavia en lugar de mandar se cantara el admirable trisagio uotras

alabansas a Mra. Simma, que en su protentosa Imagen de su consepsion sebenera en dicho Templo Dege V. amado mio esos mentecatos bengase con nosotros donde podra exerter las Funsiones de su entendimiento discurrir como rasonal y no estar obligado aproseder como Bruto por lo que le dise teniendose adelito y sedusion usarlas facultades Nasionales que doctó acada uno la mano poderosa haser siay malos Delitos lo savemos reprender y castigar y no pasamos por ningunos no somos como la España que no conose mas delitos que la insurrecion y donde el lasivo soldado aquien gusta una muger casada mata al marido y seque da con ella sin mas abiriguacion ni responsabilidad quel que dixo el tal soldado quel el difunto le havia nombrado chaqueta. Deje V. esos infelises en cuya compania lo considero demasiadamente consternado como questa aadoptado de sublime talento y decreusion y adeconoser todo esto y mucho mas que es ageno tratar en una carta familiar como esta solo digo que le ade servir siempre guste ocuparme oquiera salir de algunas dudas y que quedo pidiendo ala Magestad inmensa ylumine su talento dicta Alo que mejor conbenga asu serbisio y guarde asubida muchos años.—Penjamo Julio 13 de 1814.—José Antonio Torres.—Señor Don Pedro Celestino Negrete.—Es copia que se saco en la Hacienda del Humedo a 8 de Agosto de 1814.—Diego Ballejo.